

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**11682 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Murcia.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 27 de abril de 2015.

Murcia, 13 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sandra Martínez Navarro.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de la agrupación de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Murcia**

En Murcia, a 27 de abril de 2015

#### Reunidos

De una parte, Excm. Sra. doña Catalina Lorenzo Gabarrón, como Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 12/2014, de 10 de abril (B.O.R.M. número 84 de 11 de abril) en nombre y representación de la Comunidad de la

Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8 del Decreto de la Presidencia 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional (B.O.R.M. número 84 de 11 de abril), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2015.

Y de otra parte, Excmo. Sr. don Miguel Ángel Cámara Botía, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia de fecha 17 de diciembre de 2014.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

### **Manifiestan**

**Primero.** Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

**Segundo.** Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

**Tercero.** Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, en su artículo 3.6 establece que uno de sus principios generales es la coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

**Cuarto.** Que el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, establece que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, adoptarán medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

**Quinto.** Que el artículo 47 de la citada Ley establece que "Las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales".

Por su parte, el artículo 48 recoge los dispositivos de atención urgente, estableciendo que "los poderes públicos de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el funcionamiento adecuado del dispositivo de atención urgente, a través del cual, se presta una asistencia integral e inmediata a las mujeres, sus hijas e hijos, que se encuentran en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en situación de padecerla", añadiéndose que dicha asistencia comprenderá, entre otros aspectos, la atención psicológica, que es la función de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil de Murcia, en el marco del procedimiento del presente convenio.

**Sexto.** Que la Consejería de Sanidad y Política Social es el departamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

**Séptimo.** Que la Concejalía de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo y la Concejalía de Seguridad y Recursos Humanos, son las unidades organizativas competentes en el ámbito del Ayuntamiento de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

**Octavo.** Que la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil de Murcia (en adelante, UPAP), integrada en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria. Así, en su calidad de servicio de emergencia/urgencia, puede reforzar servicios especializados en violencia de género ya existentes, tanto en el ámbito Regional como en el ámbito Municipal y ofrecer apoyo y atención psicológica en los casos en que así se requiriera.

**Noveno.** Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración, para la realización de las actividades tendentes a promover una protección integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes ACUERDAN la suscripción del presente CONVENIO que se regirá por las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera. Objeto**

El presente Convenio de Colaboración entre las partes tiene por objeto el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para reforzar, a través de la UPAP de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Murcia, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

#### **Segunda: Obligaciones de las partes**

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Política Social, se compromete a:

- a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.

c) Impartir formación al personal voluntario de la UPAP, por una duración total de 20 horas, que se desarrollarán durante cuatro sábados distribuidos a lo largo de dos meses, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.

e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, la UPAP, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Murcia (EMAVI) y el Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género dependiente de la Dirección General de Política Social.

f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal de la UPAP.

g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.

h) Convocar reuniones de coordinación bimestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General de Política Social, la persona designada por el Equipo Municipal de Atención a Violencia de género (EMAVI) y la persona designada por la UPAP.

-Por su parte, el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil del municipio de Murcia se compromete a:

a) A nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.

b) Informar de manera diligente al personal de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil de la existencia y compromisos de este Convenio.

c) Prestar un servicio de asistencia psicológica y acompañamiento, en el ámbito territorial del municipio de Murcia, durante los sábados y domingos de todo el año, en horario continuado de 9:00 a 21:00 horas, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, derivadas Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, conforme a los criterios que se acuerden y siguiendo el protocolo de comunicación que se defina. Esta atención psicológica se extenderá, en su caso, a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la mujer.

d) Trasladarse al domicilio al domicilio de la víctima o al lugar donde ella estime oportuno, para realizar de manera efectiva la tarea de acompañamiento en las intervenciones que sean precisas.

e) El acceso a la UPAP, será siempre a través Teléfono Único de Emergencias 112. En caso de detectarse la necesidad de que intervengan servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros servicios, será el 112 quien establezca el contacto, conforme a sus protocolos de funcionamiento.

f) Seleccionar un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología, profesionales con formación en emergencias e intervención en crisis, para la prestación de dicho servicio.

g) Que el personal seleccionado conforme a dichos criterios, reciba la formación especializada en violencia de género a la que se hace mención en el

apartado c) de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de esta misma cláusula. La participación en esta acción formativa es requisito indispensable para formar parte del personal que prestará el servicio descrito en el párrafo c) de los compromisos adquiridos por la UPAP.

h) Proporcionar el lugar de impartición de las acciones formativas contenidas en este acuerdo, así como los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo.

i) Confeccionar y comunicar, el día 1 de cada mes, al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, y al Equipo Municipal de atención a violencia de género (EMAVI), una lista de las personas voluntarias que ofrecerán el servicio cada fin de semana. En el caso de producirse algún cambio al respecto, se remitirá a estos Dispositivos la información necesaria, como mínimo, tres días antes del día cuya prestación del servicio se verá afectada.

j) Remitir al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al Equipo Municipal de atención a violencia de género (EMAVI) y al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, el jueves de cada semana, un informe de acuerdo al modelo que las partes acuerden, sobre la actividad del fin de semana inmediatamente anterior.

k) Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Política Social y desde el Equipo Municipal de atención a violencia de género (EMAVI) del Ayuntamiento de Murcia.

### **Tercera. Financiación**

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

### **Cuarta. Comisión de seguimiento**

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.

b) Interpretar su contenido y aplicación.

c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

1.- Dos personas en representación de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscritas al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, designadas por la Dirección General de Política Social.

2.- Dos personas en representación de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil.

3.- Dos personas en representación del Ayuntamiento de Murcia, (Concejalía de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo, EMAVI y Concejalía de Seguridad y Recursos Humanos, Servicio de Protección Civil.)

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **Quinta. Protección de datos y confidencialidad**

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

#### **Sexta. Duración**

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 12 (DOCE) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de doce meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente antes de la finalización de su periodo de vigencia.

#### **Séptima. Modificaciones**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la

encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

#### **Octava. Extinción y resolución**

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

#### **Novena. Jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Catalina Lorenzo Gabarrón.—El Alcalde de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.